



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Y
UNIVERSIDAD DE CUENCA**

De una parte la **Universitat Politècnica de València**, en adelante UPV, Con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell;

Y de otra parte la **Universidad de Cuenca**, en adelante UC, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Sede en la Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Cuenca (Ecuador). Representada por su rector el Ing. Fabián Carrasco Castro con ID: 010104596-1 en conformidad con el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, promulga en el registro Oficial N° 298 del 12 de Octubre de 2010, el Rector es la Primera Autoridad Ejecutiva de la Universidad y su Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, desempeña sus funciones a tiempo completo, por el periodo de cinco años.

EXPONEN

1. - Que la UPV a través de la docencia, la investigación y la extensión social realiza actividades y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, y manifiesta





un compromiso con los pueblos y personas empobrecidas en el marco de los principios de actuación.

2.- Que la UC es una Universidad que persigue, según los Estatutos por los que se rige, los siguientes fines:

- (i) investigación científica;
- (ii) capacitación y formación a estudiantes y profesionales;
- (iii) movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
- (iv) cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
- (v) difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología; y
- (vi) desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

3.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la cultura, la docencia, la cooperación al desarrollo o la educación para el desarrollo.

4.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

5.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

6.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,





CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La UC y la UPV se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la cultura y la cooperación al desarrollo, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y personal en general.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de cooperación, de educación para el desarrollo y de investigación, bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas instituciones, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.





- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UPV, por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- ♦ Para los temas relativos al **intercambio académico** de alumnado de pregrado y profesorado y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica formará parte de la comisión el Jefe del Gabinete del Rector, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue.
- ♦ Para los temas relativos a la participación de alumnado y profesorado en **programas y proyectos de cooperación al desarrollo** y para el establecimiento de proyectos conjuntos de cooperación al desarrollo, Dña, Rosa Puchades Pla, o persona en quien delegue.
- ♦ Para temas relativos a **investigación e innovación** el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, D. José E. Capilla Romá, o persona en quien delegue.

y en representación de la UC estará integrada por:





- ♦ La dirección de relaciones internacionales de la UC, Mgst. María Isabel Eljuri para los temas relacionados al **intercambio académico** de alumnado de pregrado y profesorado y el establecimiento de **programas conjuntos de cooperación al desarrollo**, o la persona en quien delegue.
- ♦ El departamento de investigación de la Universidad de Cuenca, para temas relativos a **investigación**, Dr. Jaime Bojorque, o la persona en quien delegue.

Dichos representantes realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y cultural.

Conforme al artículo 4-1, d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

OCTAVA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN





El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la última fecha de su firma de cuatro (4) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

El acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, confirmado por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPV informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con la UPV, y con los límites derivados de la prestación contratada.



Así mismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud a porte debido y por escrito a la UPV, en la dirección Camino de Vera, s/n, CP 46022, Valencia, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

La UPV y la UC se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la UPV y de la UC, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

UNDÉCIMA.- LITIGIOS

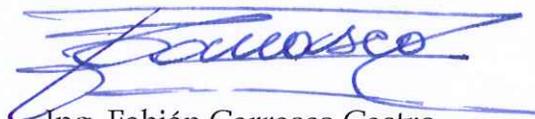
Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, y en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo. Toda discrepancia que pudiese surgir de la ejecución y/o interpretación de este Acuerdo se resolverá por vía de la negociación directa. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligarán a las Partes al momento de su firma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Politècnica de València

Por la Universidad de Cuenca


D. Francisco José Mora Mas
Rector Universitat Politècnica de València


Ing. Fabián Carrasco Castro
Rector de la Universidad de Cuenca

Valencia,

Cuenca, 8 de Enero / 2015

